

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subsecretaría de Salud Pública /Subdirección Determinantes en Salud
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Diana Sofia Ríos Oliveros
Número de Requerimiento:	278-011100_0242_8141 BPIN: 2024110010242
Número de solicitud SISCO	54608

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE (LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 del 22 de diciembre 2025 por el cual se expide el Decreto único del sector salud, , efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

La Secretaría Distrital de Salud viene trabajando en el aporte al avance de las diferentes metas del Plan de Desarrollo 2024-2027’, bajo uno de sus objetivos “Bogotá confía en su bien-estar”, el cual se materializa en el proyecto de inversión 8141, Gobierno y Gobernanza en Salud Pública, sé contempla la meta 23, “a 2028 Lograr la incidencia de sífilis congénita a 2 por cada 1.000 nacidos vivos más muertes fetales”, que se implementan a partir del desarrollo de acciones para la gestión y la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), a través de diversas estrategias de promoción y prevención y mediante el aporte del presente proceso.

De igual manera, el presente proceso aporta al cumplimiento de la Meta 35, *“A 2028 El 92% de la población que vive con VIH conoce su diagnóstico, el 92% de estos tienen acceso al tratamiento y de estas últimas el 92% alcanzan cargas virales indetectables aportando así a los*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

objetivos mundiales de 95/95/95 definidos por ONUSIDA”, además de ser una estrategia complementaria a las acciones que se implementan para la gestión y la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y de la Gestión de la Salud Pública (GSP), a través de diversas estrategias de información, educación y comunicación.

En el marco del cumplimiento de las metas previamente definidas, los equipos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) implementan acciones orientadas a la oferta de tamizaje dual para sífilis y VIH en diferentes entornos de vida cotidiana. Entre enero y diciembre de 2025, se realizaron más de 71.500 pruebas rápidas duales, dirigidas a diversas poblaciones vinculadas a las actividades programadas.

La sífilis congénita es el resultado de la transmisión de la infección durante el embarazo por vía materno-fetal o en el momento de nacer. La disminución de los casos se fortalece a través de acciones de prevención y diagnóstico temprano, que incluyen el desarrollo de espacios de información, educación, tamización y seguimiento a casos.

A partir de su inclusión en 2003 como un evento de interés en salud pública, se ha fortalecido la normatividad para implementar estrategias para su disminución, como puede verse a continuación:

Tabla1. Normativa Colombiana frente a la Estrategia de eliminación de la transmisión de sífilis de madre e hijo

NORMA	DEFINICIÓN
Constitución Política de 1991, artículo 49	Considera la salud como un servicio público a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 100 de 1993	Mediante la cual se estableció el SGSSS para garantizar los servicios de salud a la totalidad de la población optando por una forma más racional de financiación de los servicios
Ley 715 de 2001	La cual define los recursos y competencias para cada uno de los niveles, nacional, departamental y municipal, para la prestación de servicios de salud y el desarrollo de acciones de salud pública (101).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

NORMA	DEFINICIÓN
Ley 1438 de 2011	Reforma parcialmente la Ley 100 de 1993, da un enfoque en Atención Primaria en Salud, y define explícitamente que el Gobierno Nacional será responsable de la política de salud pública y de garantizar la ejecución y resultados de las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para lo cual determinará la prioridad en el uso de los recursos que para este fin administren las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud y el Plan Decenal de Salud Pública.
Ley 1751 de 2015	También llamada Ley Estatutaria en Salud. Tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
Resolución 1446 de 2006	La cual definió el sistema de información para la calidad y adoptó los indicadores de monitoreo de dicho sistema, incluyendo la sífilis congénita y la transmisión vertical del VIH dentro de los eventos adversos de referencia para las EAPB.
Resolución 3280 de 2018	Lineamientos técnicos y operativos en la implementación de la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal.
Resolución 1314 de 2020	Por la cual se establecen directrices para facilitar el acceso al diagnóstico de la infección por VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y para el entrenamiento en pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS.
Resolución 1035 de 2022	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
Circular 021 de 2020	Intensificación de acciones de implementación inmediata para eliminar la transmisión materno infantil de sífilis en Bogotá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

NORMA	DEFINICIÓN
Resolución 1400 de 2024	Por la cual se establecen acciones para la atención integral y segura de la población en edad fértil y gestantes en el marco de la salud materna en el Distrito Capital.

Fuente: Elaboración propia.

En virtud con la normatividad citada, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el documento técnico “Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH, la coinfección TB-VIH y las Hepatitis B y C. Colombia 2022-2025”, el cual es la hoja de ruta para la gestión integral e integrada del riesgo poblacional frente a las ITS, el VIH, la coinfección TB-VIH y las Hepatitis B y C en el país.

Es fundamental considerar que, según el nuevo plan territorial, se establece una nueva meta en relación con la sífilis congénita, incluyendo a la población migrante que ha residido en Bogotá por más de seis meses. En este contexto, la línea de base para 2019, fuente SIVIGILA, muestra una incidencia de 3.3 por cada 1,000 nacidos vivos, lo que equivale a un total de 260 casos de sífilis congénita, incluyendo a la población migrante. Para el año 2025, según datos preliminares de la base Sivigila¹ de la Secretaría Distrital de Salud, se reportaron 51 casos de sífilis congénita, lo que representa una incidencia de 0.9 por cada 1,000 nacidos vivos y muertes fetales, siendo este el resultado más bajo en los últimos cinco años.

En cuanto a la distribución territorial, los mayores números absolutos de casos se registraron en Ciudad Bolívar (n = 11), Usme (n = 8), Kennedy (n = 8), Suba (n = 5), Bosa (n = 4) y Rafael Uribe Uribe (n = 4). Desde la perspectiva de incidencia, las localidades con mayores tasas corresponden a Usme, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, Los Mártires, San Cristóbal, Kennedy y Suba, evidenciando territorios prioritarios para el fortalecimiento de acciones preventivas y de seguimiento.

Es importante resaltar que el fenómeno migratorio continúa teniendo un impacto significativo en el comportamiento de la sífilis congénita en la ciudad. Para 2025, se notificaron 27 casos en población extranjera, de los cuales el 59,3 % se concentró en las localidades de Suba, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy. Esta situación se encuentra estrechamente relacionada con barreras de acceso a los servicios de salud, dado que el 81,5 % de las madres migrantes correspondientes a estos casos no se encontraba afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), lo que incrementa el riesgo de diagnóstico tardío y de transmisión materno-infantil.

La reducción simultánea del número de casos y de la incidencia confirma que el descenso observado responde a mejoras reales en la respuesta programática, particularmente en el tamizaje prenatal, el tratamiento oportuno de la sífilis gestacional y el seguimiento del binomio madre-hijo. Sin embargo, pese a los avances, la incidencia registrada en 2025* (0,9 por 1.000

¹ Fuente: SIVIGILA Evento 740 año 2025 datos preliminares.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

NV+MF) indica que Bogotá aún no alcanza la meta de eliminación de la sífilis congénita (<0,5 por 1.000 NV) establecida por la OPS/OMS, lo que reafirma que se trata de un evento prevenible y altamente sensible a la calidad del control.

De esta forma, el problema migratorio actual aumenta el impacto de los eventos de interés en salud pública, por el incremento de la demanda de atención en los servicios de salud de urgencias y la agudización de la necesidad de continuar trabajando en estrategias para la atención.

Prevención combinada

La prevención combinada se entiende como el conjunto de programas comunitarios fundamentados en los derechos y la evidencia, que promueve una combinación de intervenciones biomédicas, comportamentales y estructurales, diseñadas con el propósito de satisfacer las necesidades de prevención de la infección por el VIH e ITS en personas y comunidades específicas. Su meta es disminuir el número de nuevas infecciones mediante actividades que tienen un impacto sostenido de mayor magnitud.²

En el marco de la prevención combinada de las ITS, de acuerdo con lo indicado por la OMS, referente a que las ITS pueden tener importantes consecuencias para la salud, incluidos síntomas genitales, complicaciones del embarazo, infertilidad, aumento de la transmisión del VIH y efectos psicosociales, y siguiendo las recomendaciones contempladas dentro de las nuevas orientaciones, recomendaciones y declaraciones sobre buenas prácticas de la OMS, emitidas en el año 2023 ³, donde se plantea la oferta de pruebas dobles de diagnóstico rápido de la infección por el VIH y la sífilis, a prueba doble de diagnóstico rápido de la infección por VIH y la sífilis puede considerarse la primera prueba en las estrategias y algoritmos de detección del VIH en los entornos de atención prenatal.

Por otro lado, la evidencia internacional muestra que la contención de la epidemia del VIH está basada en la prevención y control de las ITS; por lo que los esfuerzos para garantizar la atención integral en los servicios de la red nacional de salud pública se han contemplado en los últimos años en el contexto de la respuesta nacional a la epidemia del VIH.

Desde agosto de 2025 y hasta noviembre 2025, se llevó a cabo la continuidad de la estrategia Distrital para la reducción de la sífilis congénita en Bogotá, ejecutada por Nashara Group, **CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 8111319 del 2025**, en el marco de la cual fueron desarrolladas 16.500 pruebas rápidas de sífilis-VIH, dirigidas a población general con énfasis en población migrante y hombres, así como la canalización de casos positivos para el acceso a tratamiento y desarrollo de acciones educativas de promoción y prevención en torno al control de la sífilis congénita e ITS, dirigidas a la población en general.

² Organización Panamericana de la Salud. Prevención Combinada de la Infección por el VIH. En: <https://bit.ly/3AHQpXQ>

³The diagnostics landscape for sexually transmitted infections, OMS,2023.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Durante la operación de esta estrategia, y acorde a lo soportado en el informe final de implementación, se ha evidenciado la importancia de continuar con la oferta de pruebas duales, como estrategia de apalancamiento de la prevención combinada y el aprovechamiento de la oportunidad de acercamiento a la población objeto.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta 23, “A 2028 Lograr la incidencia de sífilis congénita a 2 por cada 1.000 nacidos vivos más muertes fetales”, se requiere continuar con la estrategia distrital de reducción de sífilis congénita en Bogotá, a través de un diagnóstico oportuno, mediante la oferta de tamizajes duales de sífilis/VIH a población general, con énfasis en hombres y población migrante en sus entornos cotidianos, priorizando las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, Los Mártires, San Cristóbal, Kennedy y Suba.

Por todo lo anterior, en el marco de la continuidad de la estrategia distrital de eliminación de la sífilis congénita⁴ se requiere la oferta de 18.000 pruebas duales sífilis/VIH, al igual que otras acciones de prevención combinada que permitan apalancar la respuesta.

DECRETO 310 DE 2021:

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para adelantar estrategias de reducción de la sífilis congénita, razón por la cual se acude al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a la normatividad relacionada más adelante.

Finalmente, es fundamental resaltar que el diagnóstico oportuno de sífilis y VIH constituye una de las intervenciones más costo-efectivas en salud pública, en la medida en que permite la identificación temprana de casos, el inicio inmediato de tratamiento y la interrupción de las cadenas de transmisión. En el caso específico de la sífilis, el tamizaje temprano en población general y, de manera prioritaria, en gestantes, es determinante para garantizar embarazos libres de infección y avanzar hacia la eliminación de la sífilis congénita.

Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Distrito para ampliar la cobertura de tamizaje, optimizar la identificación de casos en poblaciones clave y de difícil acceso, y articular acciones de educación y prevención basadas en evidencia. Se proyecta la realización de 18.000 pruebas rápidas duales, acompañadas de intervenciones educativas, lo cual contribuirá a la detección temprana, la vinculación efectiva a tratamiento y la reducción sostenida de la transmisión.

A mediano y largo plazo, esta intervención tendrá un impacto significativo en la disminución de la incidencia de sífilis y VIH, la reducción de casos de sífilis congénita, la prevención de

⁴ Plan de Eliminación de la Sífilis en Bogotá 2025–2030, Secretaría Distrital de Salud, en actualización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

complicaciones asociadas y la optimización del gasto en salud, al evitar costos derivados de la atención de eventos prevenibles. Asimismo, desde una perspectiva de derechos y equidad, esta estrategia fortalece el acceso oportuno a servicios de diagnóstico y atención integral, mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo al bienestar general en el Distrito Capital.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para dar continuidad a la Estrategia Distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá.

ALCANCE DEL PROCESO

Dar continuidad a la estrategia Distrital de Reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá, mediante la oferta de acciones de tamizaje duales sífilis/VIH dirigidas a la población general con énfasis en hombres y población migrante, fortalecimiento de la estrategia de caso índice, la activación de la ruta de atención en salud y la vinculación al sistema de salud de los casos positivos de sífilis y reactivos de VIH, seguimiento a casos de sífilis gestacional, desarrollo de actividades educativas, de prevención y diagnóstico oportuno direccionadas a población general, de conformidad con las especificaciones descritas en el numeral 14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO de este documento.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
850000000 SERVICIOS DE SALUD	851000000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	85101705 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
850000000 SERVICIOS DE SALUD	85110000 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	85111500 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	85111507 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20, *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **prestación de servicios**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**\$ 506.016.686**) M/CTE, exento de IVA e incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de la oferta económica presentada por el proponente. Para la determinación de este, se procedió a solicitar cotizaciones a organizaciones de base comunitaria y fundaciones, de las cuales se recibieron las respectivas cotizaciones para realizar el respectivo estudio de mercado y así determinar el presupuesto oficial.

El valor del contrato final será hasta por el valor de la oferta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial como tampoco los precios techo de cada ítem establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 3: El presente contrato se encuentra exento de IVA acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto tributario.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTOS DEL GASTO	FONDO	VALOR
2575	19 de febrero del 2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	0232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$ 516.000.066

Nota: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

A. Un primer pago: Correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:

1. Certificación de la contratación del talento humano requerido para la ejecución de las actividades.
2. Certificación o constancia que acredite la asistencia del talento humano en procesos de formación en pruebas rápidas de conformidad con lo establecido en la Resolución 1314 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Documento de cronograma y plan de trabajo de la Estrategia Distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. Documento técnico que de cuenta de la Estrategia Distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá durante el periodo de ejecución.
5. Documento de estrategia de canalización y seguimiento, concertado y aprobado por la SDS.
6. Ficha técnica de acciones educativas de promoción y prevención de sífilis y VIH, entrega de preservativos a población general con énfasis en gestantes y población migrante, la cual deberá ser avalada por la SDS.
7. Documento de la estrategia digital de medios avalada por la supervisión técnica.

B. Un Segundo pago: Correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Un primer informe de las actividades según el cronograma, que describa el avance de los entregables.
2. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) de 50 actividades educativas de promoción y prevención en sífilis-VIH realizadas en campo en los instrumentos definidos para tal fin, dirigidas a población general con énfasis en gestantes y población migrante.
3. Directorio de las referentes de las EAPB e IPS para garantizar la ruta de atención en el Distrito Capital.
4. Ficha técnica y factura de compra del 50% o del total de pruebas rápidas de sífilis-VIH.
5. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO SSR (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) del avance en la realización pruebas rápidas de sífilis-VIH de acuerdo con la población objeto.
6. Archivo Excel definido con SDS que dé cuenta del proceso de implementación y desarrollo de la estrategia caso índice, para el reporte de contactos.
7. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) donde se evidencie el registro de acciones de seguimiento proceso de canalización y activación de ruta con equipos del PSPIC, EAPB o prestadores no gubernamentales de casos positivos de sífilis y reactivos de VIH.
8. Archivo Excel base SIVIGILA, que dé cuenta del proceso de Seguimiento de casos de sífilis gestacional, identificados mediante articulación con el área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
9. Material diseñado y avalado por la supervisión técnica y por la Oficina Asesora de Comunicaciones -OAC de la SDS para distribuir de conformidad con la estrategia digital de medios.

C. Un Tercer pago: Correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Un segundo informe de las actividades desarrolladas según el cronograma que describa el avance de los entregables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

2. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) de 50 actividades educativas de promoción y prevención en sífilis-VIH realizadas en campo en los instrumentos definidos para tal fin, dirigidas a población general con énfasis en gestantes y población migrante.
3. Factura de compra del 50% restante de pruebas rápidas de sífilis-VIH (Si no realizó la compra total).
4. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO SSR (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) del avance en la realización de más del 80% del total de pruebas rápidas de sífilis-VIH, de acuerdo con la población objeto.
5. Archivo Excel definido con SDS que dé cuenta del proceso de implementación y desarrollo de la estrategia caso índice, para el reporte de contactos
6. Archivo Excel de verificación del sistema SISCO (sistema de información de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva) donde se evidencie el registro de acciones de seguimiento proceso de canalización y activación de ruta con equipos del PSPIC, EAPB o prestadores no gubernamentales de casos positivos de sífilis y reactivos de VIH.
7. Archivo Excel base SIVIGILA, que dé cuenta del proceso de Seguimiento de casos de sífilis gestacional, identificados mediante articulación con el área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
8. Material diseñado y avalado por la supervisión técnica y por la Oficina Asesora de Comunicaciones -OAC de la SDS para distribuir de conformidad con la estrategia digital de medios.
9. Informe de resultados de implementación de estrategia digital de medios.
10. Informe final de las actividades desarrolladas a partir de los entregables conforme al cronograma de trabajo de la ejecución y dinamización de la Estrategia Distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato de conformidad con el desarrollo de la estrategia será en la ciudad de Bogotá y en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Subdirector(a) de Determinantes en Salud de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud – Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Deberes generales del supervisor.

El supervisor del contrato tendrá de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. El Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique)

Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordina con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a contratar se encuentran definidas en el “Anexo Técnico”, el cual detalla las características de los servicios requeridos, las condiciones técnicas exigidas y el equipo de trabajo necesario para su ejecución. Dicho anexo hace parte integral del presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).

14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
15. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando aplique).

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 643 de 2025 , garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 643 de 2025 , y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).
24. El contratista en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. "Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad" del Decreto 287 de 2026 para la conformación del equipo de trabajo en la ejecución del contrato deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad (Cuando aplique).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, cuya descripción se encuentra relacionada en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo a las TRES (3) fases allí enunciadas:

1. Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la contratación del equipo mínimo de trabajo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Entregar al supervisor del contrato la certificación o constancia que acredite la asistencia del talento humano a procesos de formación en pruebas rápidas de conformidad con lo establecido en la Resolución 1314 de 2020, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Elaborar un cronograma y plan de trabajo acorde a los entregables y el tiempo de ejecución definido, el cual será validado y aprobado por la SDS antes de su implementación.
4. Estructurar y dinamizar una estrategia de información, agendamiento y tamización para la toma de pruebas rápidas de sífilis-VIH para población general, con énfasis en gestantes y población migrante, acorde al tiempo de ejecución definido.
5. Desarrollar una estrategia de canalización y seguimiento a partir de las bases entregadas por el área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, de gestantes y población migrante con resultados positivos de sífilis canalizada a las EAPB, para seguimiento al inicio oportuno de tratamiento. Incluye la identificación de contactos para incentivarlos a realizar el tamizaje. La estrategia deberá ser concertada y avalada por la SDS.
6. Realizar y entregar un directorio actualizado de actores de la respuesta ante la sífilis y el VIH en el Distrito Capital.
7. Realizar la compra y bodegaje de mínimo 18.000 pruebas rápidas de sífilis-VIH, las cuales deberán contar con el registro del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA vigente; estas pruebas rápidas deben tener una sensibilidad y especificidad mayor al 95% (en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1314 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social) según los estándares internacionales, previo aval de la Secretaría Distrital de Salud. Las características de almacenamiento y bodegaje deben cumplir con las recomendaciones emanadas por el proveedor o fabricante.
8. Entregar a la SDS la ficha técnica y factura de compra de las pruebas rápidas de sífilis-VIH.
9. Garantizar al personal los insumos (guantes, lancetas y elementos de protección personal, etc.) necesarios para la aplicación de mínimo 18.000 pruebas rápidas de sífilis-VIH.
10. Entregar archivos de Excel del sistema SISCO para verificación del avance en la realización de las pruebas rápidas de sífilis-VIH, de acuerdo con la población objeto.
11. Diseñar y entregar para la aprobación de la SDS, ficha técnica para la realización de acciones educativas de promoción y prevención de sífilis y VIH dirigidas a la población general con énfasis en gestantes y migrantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

12. Desarrollar 100 acciones educativas masivas de 30 minutos de duración, con un mínimo de 15 participantes cada una, dirigidas a población general, en torno a la promoción y prevención de sífilis y VIH y entrega de preservativos a población general con énfasis en gestantes y población migrante.
13. Entregar archivos Excel del sistema SISCO donde se evidencie la realización de las acciones educativas de promoción y prevención de sífilis y VIH realizadas a la población general con énfasis en gestantes y migrantes.
14. Implementar la estrategia de caso índice, efectuando la búsqueda de contactos en los casos identificados como positivos para sífilis y VIH.
15. Entregar archivo Excel definido con SDS que dé cuenta del proceso de implementación y desarrollo de la estrategia caso índice, para el reporte de contactos.
16. Entregar los archivos Excel de verificación del sistema SISCO donde se evidencie el registro de acciones de seguimiento proceso de canalización y activación de ruta con equipos del PSPIC, EAPB o prestadores no gubernamentales de casos positivos de sífilis y reactivos de VIH.
17. Entregar archivo Excel base SIVIGILA, que dé cuenta del proceso de Seguimiento de casos de sífilis gestacional, identificados mediante articulación con el área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud
18. Estructurar e implementar una estrategia digital de medios para el desarrollo de la estrategia distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá, la cual deberá ser avalada por supervisión técnica y por la Oficina Asesora de Comunicaciones -OAC de la SDS.
19. Replicar piezas comunicativas tales como folletos, entre otras, conforme a lo que se establezca en la estrategia digital de medios aprobada por la Secretaría Distrital de Salud.
20. Presentar informe de resultados de la implementación de la estrategia digital de medios.
21. Elaborar un informe final que contenga la recopilación y sistematización de la estrategia, de acuerdo con los componentes concertados con el técnico de la Subdirección de Determinantes en Salud.
22. Asistir a los espacios mensuales programados por la SDS y entregar de informes mensuales de avance, por componente, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo avalado por la SDS.
23. Cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia y dedicación del personal requerido de conformidad con el Anexo Técnico, Personal Mínimo de Trabajo requerido para la prestación del servicio.
24. Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables (Si Aplica).
25. Realizar todas las actividades contenidas en el anexo técnico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus sub numerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
850000000 SERVICIOS DE SALUD	851000000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	85101705 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
850000000 SERVICIOS DE SALUD	85110000 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	85111500 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	85111507 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

El proponente deberá tener sede propia de atención en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente registrada en la Camara de Comercio.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo tres (03) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Experiencia certificada en el desarrollo de estrategias de promoción, prevención y diagnóstico de Infecciones de Transmisión Sexual o relacionada con el objeto.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 289,0029362 SMMLV y estar inscrita en el RUP

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- * Valor o cuantía del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección o teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (05)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Experiencia certificada en el desarrollo de estrategias de promoción, prevención y diagnóstico de Infecciones de Transmisión Sexual o relacionada con el objeto
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 289,0029362 SMMLV y estar inscrita en el RUP

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (05)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Experiencia certificada en el desarrollo de estrategias de promoción, prevención y diagnóstico de Infecciones de Transmisión Sexual o relacionada con el objeto.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 289,0029362 SMMLV y estar inscrita en el RUP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

D. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cinco (05)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Experiencia certificada en el desarrollo de estrategias de promoción, prevención y diagnóstico de Infecciones de Transmisión Sexual o relacionada con el objeto
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 289,0029362 SMMLV y estar inscrita en el RUP

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

E. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar el registro vigente de las pruebas rápidas de sífilis-VIH, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Estas pruebas rápidas deben tener una sensibilidad y especificidad mayor al 95% (en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1314 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social) según los estándares internacionales, adicionalmente, se debe disponer de la ficha técnica del producto, la cual, deberá ser avalada por la Secretaría Distrital de Salud antes de su compra.

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

caso de ser adjudicatario del contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil quienes ejecutarán las actividades contempladas en el mismo.

Adicionalmente para la etapa del cierre del proceso y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1314 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las personas encargadas de las acciones de toma y lectura de pruebas de tamizaje deben presentar la constancia de asistencia que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos expedidos por la institución que oferta la acción de formación continua en pruebas rápidas. Dicha certificación debe incluir el nombre completo del participante, documento de identidad y el número de horas de la actividad.

El contratista deberá aportar los documentos de formación académica y experiencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR (1 perfil)	Título profesional en el área social o de la salud, con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en el área social o de la salud, con tarjeta profesional vigente (si aplica).	Experiencia específica en la coordinación de programas o proyectos en Salud Sexual y Reproductiva-ITS. Mínimo un año de experiencia
PROFESIONAL DE ENFERMERIA (1 perfil)	Título profesional en enfermería con tarjeta profesional vigente y registro en el Rethus	Experiencia específica para cada uno de los profesionales, en el desarrollo de programas de Salud Sexual y Reproductiva. Mínimo un año de experiencia
PROFESIONAL PSICOSOCIAL (1 perfil)	Título profesional de psicología con tarjeta profesional vigente y registro en el Rethus	Experiencia específica en el desarrollo de programas de Salud Sexual y Reproductiva. Mínimo un año de experiencia
AUXILIARES DE ENFERMERIA (6 perfiles)	Título técnico en auxiliar de enfermería y registro en el Rethus	Experiencia específica para cada uno de los técnicos en el desarrollo de programas de Salud Sexual y Reproductiva. Mínimo un año de experiencia
GESTORES COMUNITARIOS (6 perfiles)	Técnicos en diferentes áreas de la salud o ciencias sociales.	Experiencia específica en procesos de salud sexual y reproductiva-ITS. Mínimo un año de experiencia
AUXILIAR DE MONITOREO (1 perfil)	Digitador o bachiller	Experiencia en digitación y sistemas de información

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.**
- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá

28

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil. (CUANDO APLIQUE).

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje. (CUANDO APLIQUE).

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto
Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia habilitante adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (CUANDO APLIQUE)

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: SUBSANACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo ÚNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado parcialmente por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. (CUANDO APLIQUE)

Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante “Equipo Mínimo de Trabajo”, únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles. (CUANDO APLIQUE)

Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (CUANDO APLIQUE)

Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
Técnico-Calidad	Propuesta técnica para el fortalecimiento del diagnóstico oportuno y la prevención de sífilis en población general con énfasis en hombres y población migrante, con enfoque diferencial y comunitario.	40	40
Económico	Valor de la propuesta económica.	49,5	49,5
Normativo	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2013).	10	10
Decreto 1860 de 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Decreto 1860 de 2021	Mipyme	0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL			100

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

NOTA 1: El puntaje total deberá ser 100, si la contratación se adelanta por lotes, la sumatoria de cada lote deberá ser de 100.

Nota 2: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 3: La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

A. FACTOR TÉCNICO CALIDAD. Propuesta técnica para el fortalecimiento del diagnóstico oportuno y la prevención de sífilis en población general con énfasis en hombres y población migrante, con enfoque diferencial y comunitario. (Hasta 40 Puntos).

El Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo CUARENTA (40) PUNTOS acumulables de acuerdo con lo siguiente:

Al proponente que presente una propuesta técnica adicional orientada al fortalecimiento de acciones de prevención, tamizaje, diagnóstico oportuno y vinculación efectiva a la atención de sífilis en población general con énfasis en hombres y población migrante, incorporando enfoques diferenciales, territoriales y comunitarios.

La propuesta deberá incluir como mínimo:

- Estrategias de demanda inducida y educación comunitaria.
- Acciones extramurales o comunitarias de tamizaje y diagnóstico oportuno.
- Actividades dirigidas a poblaciones priorizadas y/o población general con énfasis en hombres y población migrante
- Estrategias para reducción de barreras de acceso.
- Mecanismos de articulación comunitaria e intersectorial.
- Ruta de vinculación efectiva a tratamiento, seguimiento y atención integral.

Factor de Evaluación	Criterio	Puntaje Asignado
Propuesta técnica para el fortalecimiento del diagnóstico oportuno y la	Presenta propuesta técnica con enfoque diferencial, comunitario y territorial que Incluye estrategias	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

prevención de sífilis en población general con énfasis en hombres y población migrante, con enfoque diferencial y comunitario.	de búsqueda activa y demanda inducida. Además, Incorpora rutas de articulación con organizaciones comunitarias, cooperación o actores territoriales y define mecanismos verificables de seguimiento y vinculación efectiva a atención	40 puntos
--	---	-----------

La propuesta deberá ser coherente con los lineamientos nacionales y distritales para la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH/sífilis y el control de ITS.

B. FACTOR ECONÓMICO (49,5 Puntos)

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo de evaluación del presente proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Donde:

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

De donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde:

X_A = Media Aritmética Alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

De donde:

X_A = Media Aritmética Alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

10 -12	4
13 -15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

De donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida.

Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

De donde:

VMin = Menor valor de las Ofertas válidas.
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

C. **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)**

La siguiente redacción aplicará cuando se trate de la contratación de servicios.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en el "**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**", establecido en el Pliego de Condiciones.

D. **PUNTAJES DECRETO 1860 DE 2021**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Financiero Distrital de Salud otorgará los siguientes puntajes adicionales a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Factor de Evaluación	Criterio	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.)	0.25
MiPymes	Proponente que acredite su calidad de MiPyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.)	0.25

17. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (M-MACPC-14 11/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y validado en el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso no aplican los criterios de sostenibilidad ambiental, sin embargo, se ha incluido dentro del presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

estudio previo en el numeral 16 “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, literal C. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA”, la obligación “*Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables*”.

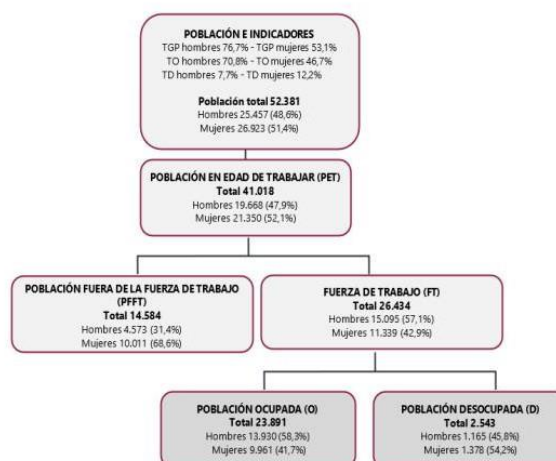
21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 de 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

La construcción social de la feminidad y la masculinidad con la correlativa división sexual del trabajo, ha representado para las mujeres el ingreso masivo tardío al mercado laboral y que su desarrollo sea bajo condiciones inequitativas. Este hecho, sumado a que las mujeres son consideradas socialmente las responsables de los roles domésticos, representa limitantes para el ejercicio pleno de sus derechos económicos. Por tal razón, generar condiciones para garantizar la presencia de las mujeres en el ámbito del trabajo remunerado sin segmentación laboral ni discriminación, así como avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres para la realización del trabajo no remunerado, son objetivos abordados paralelamente en el Derecho al Trabajo en Condiciones de Igualdad y Dignidad del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género del Distrito Capital

Indicadores de mercado laboral según sexo:

Para el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Brechas en las tasas de participación, ocupación y desempleo:

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026

Tasas	Enero - marzo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,1	23,6
TO	70,8	46,7	24,2
TD	7,7	12,2	4,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

*p.p.: puntos porcentuales.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.

Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.

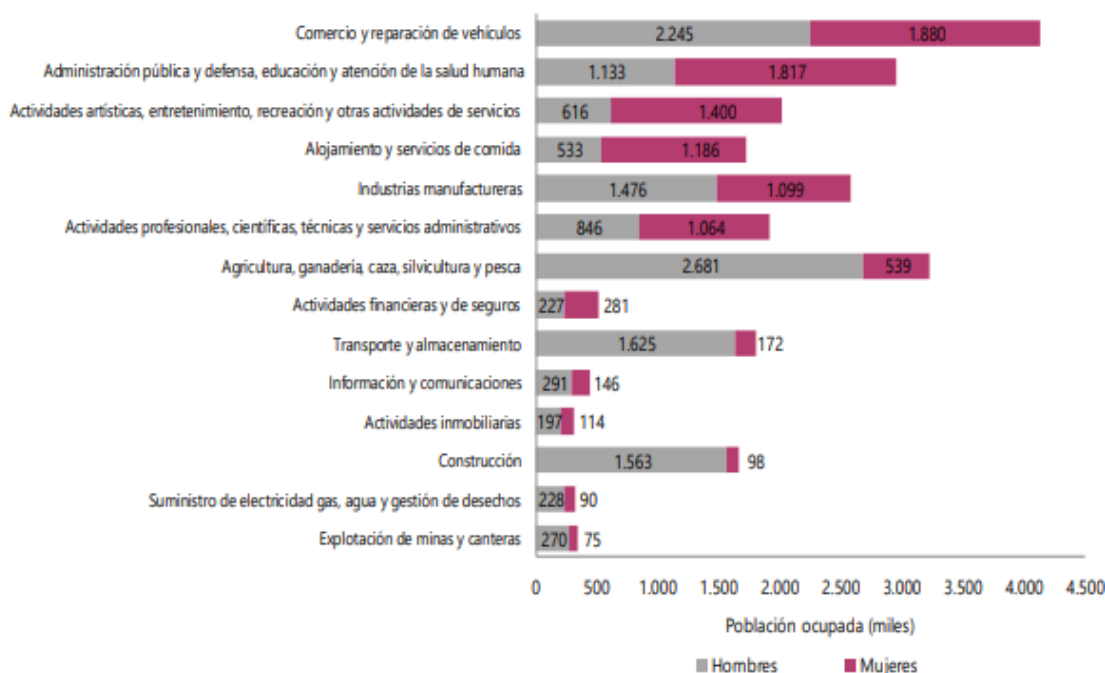
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre enero - marzo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.880 mil personas), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.817 mil personas), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.400 mil personas) y Alojamiento y servicios de comida (1.186 mil personas).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIU_Rev_4_AC2022.pdf

Este comportamiento de las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos en del mercado laboral, contribuye a reducir las brechas laborales existentes entre la población femenina y permite seguir garantizando la equidad de oportunidades en el acceso al empleo y el desarrollo profesional de las mujeres.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 11 y 12, así mismo se han incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", las obligaciones de los numerales 18 y 19.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Teniendo en cuenta el contenido de la Directiva 01 de 2011 dirigida a garantizar la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, se evidencia que, dada la especificidad técnica de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo (Numeral 14 “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO” y el Literal D “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE” del numeral 16 “REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO” del presente estudio previo) y dado que será este equipo quien deberá adelantar las obligaciones contractuales en virtud de cumplir el objeto a contratar, no es aplicable la presente disposición.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con la especificidad técnica de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo (Numeral 14 “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO” y el Literal D “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE” del numeral 16 “REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO” del presente estudio previo) y dado que será este equipo quien deberá adelantar las obligaciones contractuales en virtud de cumplir el objeto a contratar, no es aplicable la presente disposición en el sentido de obtener la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015 Y ANALISIS APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026

En atención a lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se introducen ajustes al Decreto 1082 de 2015, vigente a partir del 1 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Salud deja constancia del análisis efectuado frente a la aplicabilidad de dichas disposiciones, en el marco del proceso cuyo objeto consiste en contratar la prestación de servicios para dar continuidad a la Estrategia Distrital de reducción de la sífilis congénita en la ciudad de Bogotá, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En relación con la promoción de la división en lotes o segmentos, conforme a los artículos 2.2.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, si bien la norma propende por facilitar la participación de las Mipymes mediante la estructuración de procesos segmentados, se concluye que, dada la naturaleza integral, técnica y articulada de las actividades requeridas para la ejecución de la estrategia, no resulta procedente la división del objeto contractual en lotes, en la medida en que ello podría afectar la coherencia operativa, la continuidad de las intervenciones y la adecuada obtención de los resultados en salud pública previstos.

Respecto de la realización de Ferias de Negocios Inclusivas, en los términos del artículo 2.2.1.1.6.8. del citado decreto, se precisa que, aunque dicha herramienta constituye un mecanismo válido para fortalecer el análisis del sector, en el presente caso no se considera necesaria su implementación, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con información suficiente derivada de procesos contractuales anteriores de similar naturaleza, lo que permite estructurar adecuadamente el estudio de mercado y garantizar condiciones de pluralidad de oferentes.

En cuanto al criterio de ofrecimiento más favorable, de conformidad con la modificación al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que la evaluación de las ofertas se realizará atendiendo las condiciones particulares de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la aplicación de criterios objetivos, verificables y previamente definidos en los pliegos de condiciones, en concordancia con los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Finalmente, frente a la figura de los convenios solidarios regulados en el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, en particular los artículos 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3., se concluye que no resulta procedente su aplicación en el presente proceso, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obras ni a proyectos susceptibles de ser desarrollados por organismos de acción comunal, sino a la prestación de servicios especializados en salud pública. En consecuencia, no le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.15.1.1. y siguientes del mencionado decreto.

Si bien, a partir de la revisión de las fuentes de información disponibles —entre ellas, el Boletín Técnico del DANE sobre el mercado laboral de personas con discapacidad, el Boletín Técnico de Prosperidad Social sobre discapacidad e inclusión, el Observatorio SALUDATA de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Secretaría Distrital de Salud y el Boletín Técnico del Ministerio de Salud y Protección Social— no se evidencia en la oferta del presente proceso la participación de Personas en Condición de Discapacidad (PcD), en el respectivo estudio previo y en el pliego de condiciones, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, se incluirán posibles acciones afirmativas dentro de las obligaciones contractuales, siempre que estas resulten técnica y jurídicamente viables.

Expedido en Bogotá D.C.

Diana Sofia Rios Oliveros

DIANA SOFIA RIOS OLIVEROS
Subdirectora de Determinantes
en Salud

Julian Alfredo Fernandez Niño

JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Firmado digitalmente por
 Julián Alfredo
 Fernández Niño

Elaboró: Lida Quitian/ Componente Técnico/Subdirección de Determinantes en Salud

LIDA
 QUITIAN
 ARIZA

Firmado digitalmente por LIDA QUITIAN ARIZA

Mayerli Porras/ Componente Administrativo/ Subdirección de Determinantes en Salud.

Firmado digitalmente por Mayerli Porras

Linda Torres /Componente Financiero / Subdirección de Determinantes en Salud.

Linda
 Torres

Firmado digitalmente por Linda Torres
 Fecha: 2026.06.10
 11:02:45 -0502

Diva Magaly Rodríguez/ Componente Jurídico/ Dirección de Salud Colectiva.

Magally
 Rodríguez

Firmado digitalmente por Magally Rodríguez
 Fecha: 2026.06.09
 18:24:48 -0502